

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE MONTALBÁN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio del interesado, se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido la siguiente notificación:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le notifico que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 5 de mayo de 2011 ha adoptado acuerdo, el cual le transcribo literalmente a continuación del acta en borrador, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta:

2.-1.2.-Inicio procedimiento de caducidad expediente 71 de 2007 incoado a instancias de Bravo y Espadas. S.L.

Visto el expediente número 71 de 2007, relativo licencia de obras de construcción de cincuenta y siete viviendas y garajes en la calle José Castillejo, número 1, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, a la empresa Bravo y Espadas, S.L. y atendido que no se han iniciado las obras y la empresa titular de la licencia se encuentra en paradero desconocido.

Considerando que conforme al Decreto Legislativo 1 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su artículo 167.2 establece:

1. Las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que pueda estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.

2. En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20 por 100 del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3. El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otros casos, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede. y de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 92 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, en virtud de sus facultades delegadas por la Alcaldía Municipal, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de caducidad de licencia urbanística para la construcción de cincuenta y siete viviendas y garajes en la calle José Castillejo, número 1, de esta localidad, promovida por la empresa Bravo y Espadas, S L. dado que han transcurrido cuatro años desde la concesión de la misma sin que se hayan iniciado las obras.

Segundo.- Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Recursos:

Contra el acto administrativo transcrito, definitivo y que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer alguno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En La Puebla de Montalbán a 9 de mayo de 2011.- La Secretaria. Fdo.: Susana Lázaro Cabello.

La Puebla de Montalbán 30 de junio de 2011.- El Alcalde, Juan Carlos Camacho Aguado.
N.º I.-6596